



**ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO
LOCAL CELEBRADA EL DÍA 29 DE ENERO DE 2018.**

SR. PRESIDENTE:

D. Félix Ortega Fernández

SRES. CONCEJALES ASISTENTES:

Don Ángel Benito Joaristi

D. Ana María López Pinar

D. María Soledad Núñez Jiménez

SRA. SECRETARIA:

D^a María González García

En la localidad de Cobisa, siendo las doce horas del día 29 de enero de 2018, se reúnen en la Casa Consistorial los Sres. Concejales arriba mencionados, al objeto de celebrar sesión ordinaria de la Junta de Gobierno Local, procediendo a tratar los asuntos incluidos en el Orden del Día.

Abierta la sesión por la Presidencia, se procede al desarrollo de la sesión, tal y como se expresa a continuación.

1º) APROBACION ACTA SESIÓN ANTERIOR

Se aprueba por unanimidad de los miembros presentes el acta de la sesión anterior.

2º LICENCIA OBRAS:

En este apartado, salvo derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros, fueron concedidas las licencias urbanísticas que a continuación se detallan:

LICENCIAS DE OBRA MENOR:

FECHA INICIO	TITULAR	DIRECCIÓN	EXPEDIENTE	OBSERV TCOS	OBRA
26/12/17			94-MEN-17 Y G-2/2018	ELEMENTOS PÚBLICOS ALTERADOS DEBERÁN REPONERSE	CANALETAS PARA RECOGIDA DE AGUAS PLUVIALES



3º OTROS ASUNTOS DE TRAMITACIÓN ORDINARIA.

3.1 BONIFICACIONES DEL IVTM POR ANTIGÜEDAD

Vistas las siguientes solicitudes de bonificación de IVTM, por vehículo con antigüedad mínima de 25 años o por vehículo histórico, los reunidos a la vista de las solicitudes referidas y la documentación adjunta, conforme a la Ordenanza Fiscal Reguladora del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica, por unanimidad de los presentes,

ACUERDAN

Primero: Conceder las siguientes Bonificaciones del 100% en el Impuesto de Vehículos de Tracción Mecánica:

SOLICITANTE	MOTIVO	VEHÍCULO	OBSERVACIONES
<i>FRANCISCO JAVIER DE BODAS LOPEZ DNI: 03834912F Fecha Solicitud: 18/01/2018 GEST. 121/2018</i>	<i>ANTIGÜEDAD</i>		<i>A PARTIR IVTM 2018</i>

3.2 BONIFICACIONES DEL IVTM EN FUNCIÓN DE LAS CARACTERÍSTICAS DE LOS MOTORES Y SU INCIDENCIA EN EL MEDIO AMBIENTE.

Vistas las siguientes solicitudes de bonificación de IVTM, por vehículos híbridos (eléctrico/combustión), los reunidos a la vista de las solicitudes referidas y la documentación adjunta, conforme a la Ordenanza Fiscal Reguladora del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica, por unanimidad de los presentes,

ACUERDAN

Primero: Conceder las siguientes Bonificaciones del 50% por primera matriculación y del 20% en el segundo año y posteriores de la cuota del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica:

SOLICITANTE	MOTIVO	VEHÍCULO	OBSERVACIONES
	<i>VEHÍCULO HÍBRIDO</i>		<i>50% IVTM 2018 20% IVTM 2019 Y POSTERIORES</i>

Segundo: Comunicar al OAPGT, para que proceda a la devolución del 50% pagado por autoliquidación para matriculación del vehículo correspondiente al IVTM 2018, al número de cuenta bancario indicado por el titular en la solicitud, así como a la bonificación en la cuota del 20% a partir de 2019.



4º CONVOCATORIA CONCESIÓN SUBVENCIONES A ENTIDADES CIUDADANAS PARA EL EJERCICIO 2018

CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES A ENTIDADES CIUDADANAS, AÑO 2018

1. Bases Reguladoras

Las bases reguladoras de la concesión de estas subvenciones están contenidas en la Ordenanza específica para la concesión de subvenciones en materia de Entidades Ciudadanas, vigente en este Ayuntamiento.

El procedimiento para la concesión de estas subvenciones será en régimen de concurrencia competitiva, mediante la comparación de las solicitudes presentadas, a fin de establecer una prelación entre las mismas de acuerdo con los criterios de valoración establecidos en esta convocatoria, adjudicando, con el límite fijado en el punto siguiente, aquellas que hayan obtenido mayor valoración en aplicación de los citados criterios.

2. Carácter condicionado de las subvenciones

La concesión de las presentes subvenciones tiene carácter condicionado (condición suspensiva) a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el ejercicio presupuestario en que vaya a ejecutarse el gasto que supone el pago de las mismas.

3. Créditos Presupuestarios

Los créditos presupuestarios a los que se imputa la subvención serán los que señale la Intervención una vez sean aprobados los Presupuestos correspondientes a la anualidad en la que vaya a ejecutarse el gasto.

4. Objeto, Condiciones y Finalidad de la Subvención

La subvención tiene por finalidad fomentar la realización de actividades, realizadas en el año natural, dentro de las siguientes áreas:

- Festejos
- Deportes
- Educación y Cultura
- Juventud
- Servicios Sociales
- Igualdad
- Protección a los consumidores



AYUNTAMIENTO DE COBISA

TOLEDO

- Área vecinal
- Medio ambiente

No serán objeto de subvención aquellos actos que no cumplan los requisitos establecidos en la normativa vigente en materia de subvenciones, así como en ningún caso serán objeto de subvención aquellos que no supongan el fomento de una actividad de utilidad pública o interés social o de promoción de una finalidad pública, que repercutan o se realicen en todo caso en el ámbito del término municipal de Cobisa.

GASTOS SUBVENCIONABLES:

Gastos derivados específicamente del desarrollo del proyecto o memoria de actividades subvencionadas que se desarrollen íntegramente en el término municipal de Cobisa, o que tengan a pesar de desarrollarse total o parcialmente fuera del término municipal, un indudable interés público para el Municipio.

En ningún caso sobrepasará la subvención concedida el importe solicitado.

CRITERIOS DE VALORACIÓN Y CONCESIÓN DE SUBVENCIONES:

Las solicitudes serán evaluadas por la Concejalía correspondiente. La valoración de las solicitudes se efectuara según una escala de 0 a 21 puntos, considerando los siguientes criterios:

- a) La adecuación, complementariedad y congruencia de la subvención, respecto a las líneas de actuación y prioridades establecidas por el Ayuntamiento. Especialmente aquellas actuaciones cuyo objetivo primordial sea el completar las programaciones de festejos, deportes, cultura, juventud, servicios sociales, igualdad, protección a los consumidores medio ambiente y área vecinal del municipio de Cobisa. Máximo 6 puntos.
- b) Para los Clubes Deportivos se valorara que estén federados. Máximo 6 puntos.
- c) Grado de participación vecinal en las actividades programadas, o el número de vecinos al que se dirigen. Máximo 5 puntos.
- d) Número de personas socias con las que cuenta la entidad beneficiaria. Máximo 4 puntos.
- e) La continuidad de los proyectos en el tiempo. Máximo 3 puntos.
- f) La originalidad y novedad del proyecto y el desarrollo del mismo. Máximo 2 puntos.
- g) Capacidad económica. Máximo 1 punto.

La puntuación mínima exigida para obtener subvención será de 5 puntos. Solo se valorarán las solicitudes presentadas en plazo.



5. Requisitos de los Solicitantes

Ser Entidades o Asociaciones sin ánimo de lucro legalmente constituidas, con sede en Cobisa, constando su inscripción en el Registro Municipal de Asociaciones de la Corporación Local, y que desarrollen sus actividades principalmente en el Municipio.

6. Órgano Competente para la Instrucción y Resolución

El órgano competente para la instrucción del expediente es el Concejal del Área correspondiente.

El órgano competente para resolver será el Alcalde-Presidente, salvo que dicha competencia se delegue en la Junta de Gobierno Local.

7. Plazo de Presentación de Solicitudes y Documentación

Las solicitudes se formularán en el modelo que figura como Anexo I A y Anexo I B de esta convocatoria. Se dirigirán al Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento, y se presentarán en el Registro de entrada del Ayuntamiento o por cualquiera de los medios señalados en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, hasta el día 9 de abril del 2018.

Deberán acompañarse a la solicitud los documentos siguientes:

- ❖ Documentos que acrediten la personalidad del solicitante y, en su caso, la representación de quien firme la solicitud (copia de la Escritura de constitución o modificación, copia del Acta fundacional y Estatutos, copia del DNI, etc.).
- ❖ Declaración responsable de que en el solicitante no concurre ninguna de las circunstancias que impidan obtener la condición de beneficiario de subvenciones públicas, establecidas en el artículo 13 de la Ley General de Subvenciones (se facilita modelo).
- ❖ Programa detallado de las actividades a realizar y para las cuales se solicita la subvención, con expresión de la finalidad que se persigue, el número de personas a quienes se dirige y si éstas deben ser o no socios/as, y los medios humanos y materiales que van a emplearse.
- ❖ Presupuesto total debidamente desglosado en el que figure el coste de las actividades propuestas y las fuentes de financiación, con indicación de las cuotas que, en su caso, deban aportar los participantes.
- ❖ Importe de la subvención solicitada.
- ❖ Número de la cuenta corriente de la asociación.



El Ayuntamiento comprobará a través de una certificación expedida por el Tesorero de fondos municipales, que el solicitantes se encuentra al corriente de pago de sus obligaciones fiscales con este Ayuntamiento y no ser deudores al mismo por cualquier otro concepto no tributario.

En el supuesto de que los documentos exigidos ya estuvieran en poder del Ayuntamiento, el solicitante, siempre que no hayan transcurrido más de cinco años desde la finalización del procedimiento al que correspondan, podrá hacer uso de su derecho a no presentarlo, haciendo constar la fecha y el órgano o dependencia en que fueron presentado o emitidos.

8. Resolución y Notificación

Las resoluciones se notificarán de manera individual a cada entidad beneficiaria de concesión de subvención haciendo constar:

- a) La/s actividad/es subvencionadas.
- b) La cuantía de la subvención.
- c) Las condiciones o/y obligaciones asumidas.

El plazo de resolución y notificación será con carácter general de un máximo de seis meses.

El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado la resolución legitima a los interesados para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de la subvención.

9. Justificación y Pago

Una vez resuelta y comunicada la concesión de la ayuda, los beneficiarios deberán acreditar la total realización de la actividad y/o proyecto a la finalidad que fundamenta la concesión de la subvención, estableciéndose como plazo máximo hasta el 31 de enero de 2019 y justificando desde un punto de vista económico, al menos, el 100% de la subvención concedida, mediante instancia en el Registro General del Ayuntamiento según modelo oficial que se incluyen como Anexos II A y II B que deberán incluir la siguiente documentación:

a) Memoria detallada de la actividad realizada, (fundamentación, objetivos alcanzados, personas que han participado, evaluación de la metodología, desarrollo de la actividad y/o proyecto, adecuación de la temporalización, localización de la actividad, evaluación realizada, recursos humanos y materiales que han sido utilizados).

b) La relación de gastos e ingresos de la actividad y/o proyecto subvencionado (anexo II B) se presentara junto con una relación numerada de las facturas por su importe total, firmado por el responsable de la entidad.



c) Facturas u otros documentos justificativos de los gastos efectuados con valor mercantil, así como el justificante del pago realizado por la entidad.

d) Declaración responsable de la relación en su caso de otras ayudas concedidas a la Entidad (se facilita modelo).

e) Un ejemplar de la documentación y propaganda escrita y gráfica de la actividad subvencionada, que contenga que “Colabora el Ayuntamiento de Cobisa” junto con el logotipo municipal, o aclaración al respecto (publicidad).

f) Declaración responsable de estar al corriente de las obligaciones con la Agencia Tributaria, Hacienda Municipal y Seguridad Social, o en su caso, certificado correspondiente de dichas administraciones, debiendo estar en vigor los mismos, ya que tienen una caducidad de seis meses (se facilita modelo).

La concesión de estas subvenciones supone la justificación del 100% del importe concedido, la no justificación de la subvención en las condiciones y tiempos establecidos, conllevará que sólo se subvencione la parte justificada de la actividad o proyecto.

INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA SOBRE LA JUSTIFICACIÓN

- La memoria final de actividades realizadas detallará por cada actividad: el contenido principal de la misma, el día o días exacto de duración y las facturas (solo nombre de empresa y nº de factura) que se presenten para justificar el gasto de esa actividad.
- En la justificación se presentará declaración jurada del secretario de la Asociación del nº de asistentes y de los ingresos abonados por los participantes en aquellas actividades que haya habido cuota de inscripción o participación, siendo el firmante el responsable de la veracidad de la información facilitada (se facilitará modelo).
- La justificación deberá contener las facturas y la acreditación del pago de la misma, mediante copia de la transferencia bancaria o figurando en la factura el “pagado” y el sello del establecimiento.
- La factura deberá detallar el contenido de lo comprado, no el nº de albarán o ticket, poniendo si es posible la actividad a la que va asociada directamente el gasto que aparece en la factura.
- No se subvencionará gastos de alimentación o refrigerio complementarios a actividades, salvo que las actividades subvencionadas estén directamente relacionadas con la gastronomía. En el caso de viajes, solo se aceptarán los gastos de alimentación que figuren en la factura conjunta del viaje.

10. Obligaciones de los beneficiarios

Los perceptores de esta subvención vendrán obligados a:



AYUNTAMIENTO DE COBISA

TOLEDO

- a) Responder legalmente de la veracidad de los datos expuestos y del desarrollo del proyecto o la actividad subvencionada.
- b) Comunicar cualquier variación del proyecto, que deberá ser previamente autorizada expresamente.
- c) Hacer constar en la difusión que se haga del proyecto o actividad subvencionada la colaboración del Ilmo. Ayuntamiento de Cobisa.
- d) Justificar la concesión de la subvención en los plazos establecidos en las cláusulas correspondientes.
- e) Comunicar al Ayuntamiento por escrito, cuando proceda, la obtención de subvenciones o ayudas para la misma finalidad procedente de cualquier administración o ente público.
- f) Devolver el importe de la subvención o la parte proporcional de la misma, cuando no se realice la actividad para la que fue otorgada o no se justifique en plazo y forma.

11. Inspección, control y seguimiento

El Ayuntamiento podrá realizar las comprobaciones que estime oportunas respecto de las actividades subvencionadas y tendrá acceso a toda la documentación justificativa de las mismas, así como a requerir a la asociación en los términos que precise.

El incumplimiento parcial o total de las condiciones establecidas, la desviación de la subvención para actividades o conceptos no estimados en el proceso de tramitación y resolución, el incumplimiento de la obligación de justificación, la duplicidad de subvenciones para un mismo programa, siempre que no sean complementarias con cargo a créditos de otras Administraciones Públicas, constituirán causa determinante para la revocación de la subvención concedida, con la consiguiente devolución de los créditos obtenidos.

Igualmente, el falseamiento u ocultación de los datos exigidos en las correspondientes convocatorias, así como la aplicación de la prestación a fines distintos de los previstos, dará lugar a la cancelación de la subvención y a la obligación del reintegro de las cantidades recibidas.

12. Medios de notificación o publicación

Las notificaciones se practicarán en el lugar y por el medio que el solicitante haga constar a tal efecto en la solicitud, teniendo en cuenta lo establecido a estos efectos en el artículo 42 y 43 Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.



13. Fin de la Vía Administrativa

El acto de resolución de la subvención agota la vía administrativa.

5.- RUEGOS Y PREGUNTAS.

No se realiza ningún ruego, ni pregunta.

Y no habiendo más asuntos que tratar, se levantó la sesión por la Presidencia, siendo las catorce horas, de la cual se extiende acta con el visto bueno del Alcalde-Presidente, de lo que yo, la Secretaria, doy fe.

Vº Bº

EL ALCALDE-PRESIDENTE,

LA SECRETARIA,

Fdo. Don Félix Ortega Fernández.